



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

Juan Javier Maestre Gil, Secretario, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

Certifico:

Que en la sesión extraordinaria del Pleno de esta Mancomunidad, celebrada el día cinco de abril de dos mil veinticuatro, cuya Acta aún no ha sido aprobada, se adoptó un acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

“3.- CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (EL PRECIO), PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE UN EQUIPO DE IMPRESORA, FOTOCOPIADORA Y DIGITALIZACIÓN-ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS NECESIDADES GENERALES DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ Y SU MANTENIMIENTO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se convoca un procedimiento abierto simplificado, utilizando un solo criterio de adjudicación (el precio), para contratar el servicio de suministro y mantenimiento mediante el arrendamiento de un equipo de impresora, fotocopiadora y digitalización-escaneado de documentos, para las necesidades generales de las actividades que desarrolla la Mancomunidad de l'Alacantí y su mantenimiento.

La naturaleza del contrato a licitar es de servicios, regulado en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo y por las normas contenidas en la Ley antes referida. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, siendo igualmente supletoria en lo que al procedimiento se refiere, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.



El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo indicado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha obtenido de multiplicar el presupuesto anual base de licitación (sin IVA) de 1.239,67 €, por la duración máxima del contrato (5 años, prórroga incluida), más un 10% adicional en concepto de posibles modificaciones del contrato, y asciende a seis mil ochocientos dieciocho euros con dieciocho céntimos (6.818,18 €.-).

El presupuesto base de licitación para los cuatro años de contrato asciende a la cantidad de cuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (4.958,68.-), más mil cuarenta y un euros con treinta y dos céntimos (1.041,32.-) en concepto de IVA, lo que supone un total de seis mil euros (6.000,00.-), admitiéndose proposiciones a la baja.

En el expediente de referencia, obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del centro gestor, elaborada por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, con el VºBº del Sr. Presidente, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Mancomunidad.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, que consta de veintiséis (26) prescripciones.

3. El documento de retención de crédito expedido por la Intervención de la entidad.

4. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de veintiocho (28) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

5. El informe jurídico del Sr. Secretario en funciones de la Mancomunidad sobre la adecuación de las cláusulas a las previsiones de la legislación procedural aplicable

6. El informe de fiscalización previa del Sr. Interventor.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 159, apartado 6, y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



El contrato se convoca mediante procedimiento abierto supersimplificado y tramitación ordinaria, con un solo criterio de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas (precio). No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada ni cabe la interposición del recurso especial en materia de contratación

La forma de presentación de las proposiciones será manual y en papel. La Mancomunidad no tiene implementadas todavía las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica, por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º, de la disposición adicional 15, de la LCSP.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad que, a la vista de cuanto antecede, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del centro gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Mancomunidad.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado, utilizando un solo criterio de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas (precio), para contratar el servicio de suministro y mantenimiento, mediante el arrendamiento de un equipo de impresora, fotocopiadora y digitalización-escaneado de documentos, para las necesidades generales de las actividades que desarrolla la Mancomunidad de l’Alacantí y su mantenimiento, con un presupuesto base de licitación de cuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (4.958,68.-), más mil cuarenta y un euros con treinta y dos céntimos (1.041,32.-) en concepto de IVA, lo que supone un total de seis mil euros (6.000,00.-), admitiéndose proposiciones a la baja. El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del centro gestor redactada por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, con el VºBº del Sr. Presidente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran. Ambos documentos obran en el expediente.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante de la Mancomunidad de l’Alacantí y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar el gasto generado por el contrato convocado, por importe de seis mil euros (6.000,00.-), con cargo a las partidas presupuestarias 920.20300,



arrendamiento fotocopiadora, por importe de dos mil cuatrocientos veintinueve euros con cuatro céntimos (2.429,04.-) y 920.21300, *reparación y mantenimiento maquinaria*, por importe de tres mil quinientos setenta euros con noventa y seis céntimos (3.570,96.-), donde el Sr. Interventor ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Sexto. Designar responsable del contrato al Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad.

Séptimo. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 326.1, *in fine* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las ofertas presentadas al procedimiento de referencia, se abran en la sede de la Mancomunidad, ante el Secretario, en funciones de la misma, en su calidad de fedatario de la entidad y en presencia del Ingeniero de Caminos de ésta y de la Tesorera que custodia las ofertas presentadas.

Octavo. Comunicar al responsable del contrato y al Sr. Interventor, a sus efectos.”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a la fecha y con las firmas electrónicas al margen.

El Secretario, en funciones,

Vº Bº

El Presidente,

Juan Javier Maestre Gil

Luis José Barcala Sierra

